



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°404-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 09 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N°413-2025-GDS-MDCC del Gerente de Desarrollo Social; Proveído N° 3293-2025-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°775-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 3321-2025-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°188-2025-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 19 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que en materia de cultura, tiene como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, promover actividades culturales diversas;

Que, el literal d) del artículo 3 de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud erige que todo joven tiene derecho al desarrollo social, económico, político y cultural y ser considerados como actores protagónicos de las iniciativas que se implementen para dicho fin.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud subraya que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsado su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujeté en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°413-2025-GDS-MDCC de fecha 04 de setiembre de 2025, dirigido al Gerente Municipal, solicita aprobación del Plan de Trabajo "Concurso que Rompe Barreras con Música y Arte – Sonidos y Muros Libres". El referido plan de trabajo tiene como Objetivo General: Promover la participación activa de los jóvenes del distrito de Cerro Colorado en los espacios que permiten el desarrollo de sus talentos tanto musicales, artísticos y otros;

Que, mediante Informe N°775-2025-MDCC/GPPR de fecha 08 de setiembre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aiquanta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/.17,038.00 (Diecisiete mil treinta y ocho con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 2RDR, 5 Recursos Determinados, rubros 09, 08 y 07;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°188-2025-GAJ-MDCC de fecha 09 de setiembre de 2025 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "Concurso que Rompe Barreras con Música y Arte – Sonidos y Muros Libres", por la suma dispuesta en el Informe N° 775-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se incentiva a los jóvenes del distrito a las actividades artísticas y culturales en la comunidad;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo “Concurso que Rompe Barreras con Música y Arte – Sonidos y Muros Libres”, por la suma S/.17,038.00 (Diecisiete mil treinta y ocho con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

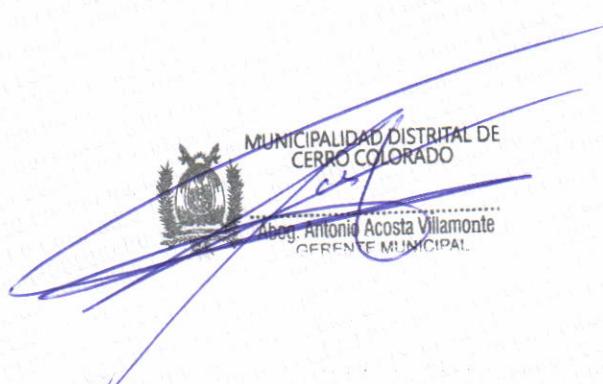
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Gerente de Desarrollo Social la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Gerente de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Adeg. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

